

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE

Artículo 1°: Créase, en el ámbito de la Cámara de Diputados, el Parlamento Bonaerense Juvenil (PBJ), constituido por jóvenes que cursen el nivel secundario, en instituciones públicas o privadas reconocidas por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia; que no hayan ocupado el cargo de parlamentario titular con anterioridad; y resultaren electos por el voto de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2°: El Parlamento Bonaerense Juvenil tiene por objeto:

- a) Abrir espacios de participación real y específica que favorezcan la integración y la adquisición de aprendizajes significativos para el abordaje legislativo de temas y cuestiones vinculados con sus vidas presentes y futuras.
- b) Desarrollar valores que estimulen la ciudadanía, el respeto por la democracia, el compromiso con los derechos humanos, la responsabilidad social, la cultura de la paz y el medio ambiente.
- c) Promover la deliberación y consulta de proyectos de ley que afecten a su grupo etario.
- d) Determinar demandas sociales y diseñar proyectos legislativos tendientes a darles respuesta.
- e) Articular sus propuestas con la Legislatura provincial.
- f) Promover la escolarización efectiva y la participación de quienes aún no hayan logrado insertarse en la misma.

[Signature]
JUAN AGUSTIN DELVAL
 Diputado
 Bloque Frente para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
MIGUEL ANGEL FUNES
 Diputado Frente para la Victoria
 H.C.D. Provincia de Buenos Aires

[Signature]
JOSÉ OTTAVIS
 DIPUTADO
 Frente para la Victoria
 Provincia de Buenos Aires

[Signature]
SANTIAGO E. REVORA
 Diputado - F.P.V
 H. Cámara de Diputados
 Provincia de Buenos Aires

[Signature]
MARISOL MERQUEL
 Diputada
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

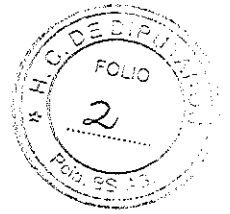
[Signature]
ROCÍO S. GIACCONE
 Diputada
 Bloque Frente para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
GABRIEL GODOY
 Diputado
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Lic. MARCELO TORIEL
 Diputado Provincial
 Bloque Frente para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
JUAN ANSEL CHEPPI
 Diputado Frente para la Victoria
 H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
AVELINO...
 Diputado
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

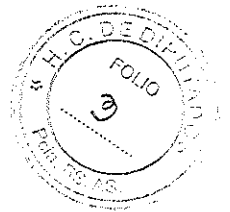
Artículo 3°: El Parlamento Bonaerense Juvenil tiene las siguientes funciones:

- a) Debatir las propuestas y temáticas que propongan las distintas comisiones de trabajo.
- b) Aprobar proyectos de ley formulados por jóvenes, que tengan directa o indirecta influencia en la vida de los mismos; y elevarlos a la Cámara de Diputados, que debe darles tratamiento en la comisión que corresponda.
- c) Aprobar dictámenes en los que se exprese la opinión de los jóvenes en referencia a temáticas que los afectan.
- d) Aprobar dictámenes consultivos no vinculantes, sobre aquellos proyectos de ley que tengan directa relación sobre derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes sean tratados por la Legislatura.
- e) Constituir, de ser necesario, sesión extraordinaria, con anterioridad a la votación en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a fin de dar tratamiento a un proyecto considerado relevante.

Artículo 4°: Es Autoridad de Aplicación del Parlamento Bonaerense Juvenil, la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

La misma tiene por función:

- a) Articular el funcionamiento general del PBJ.
- b) Establecer pautas para la redacción el reglamento de actuación de los participantes permanentes y eventuales del PBJ, el cual debe ser formulado, aprobado y reformado por los propios parlamentarios.
- c) Brindar en forma previa y explícita, la debida autorización para el uso de imágenes de candidatos, miembros y ámbitos participantes.
- d) Articular los procesos de campañas electorales.
- e) Determinar las fechas de reunión de sesiones ordinarias, pudiendo modificarlas hasta con dos semanas de anticipación, por motivos de fuerza mayor.
- f) Convocar a sesiones extraordinarias cuando se requiera la participación del Parlamento en asuntos relativos a su competencia y no se encuentre en período de sesiones ordinarias, ni esté próximo a ellas.
- g) Definir las características de encuentro, debate y votación.
- h) Designar al Secretario Técnico.
- i) Establecer la cantidad de miembros que debe integrar cada cámara, en forma proporcional a la cantidad y distribución de jóvenes bonaerenses en condiciones de ser estudiantes secundarios.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

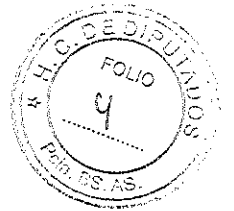
- j) Establecer sistemas de trabajo articulado con los municipios y sus respectivos concejos deliberantes.
- k) Coordinar las reuniones de los representantes distritales.
- l) Plantear los ejes a trabajar, a partir de los ejes propuestos en los debates distritales.
- m) Solventar los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de los parlamentarios, en ocasión del ejercicio de sus funciones.
- n) Elaborar conclusiones relativas a la efectividad del sistema e incluirlas en el proceso de planificación consecuente.

Artículo 5°: El Parlamento Bonaerense Juvenil está integrado por dos cámaras. Cada cámara debe contar con comisiones de trabajo específicas, con objetivos y estructuras definidas y organizadas.

Artículo 6°: Los parlamentarios deben ser elegidos, teniendo como referencia la división del territorio provincial en las veinticinco (25) regiones educativas provinciales, a través de un proceso que consta de tres etapas:

- a) Escolar: Cada curso o grupo debe debatir ejes temáticos propuestos por sus miembros y designar un delegado. Los delegados de cada establecimiento deben articular las ideas planteadas en su plenario, con el resto de los delegados, y votar un representante.
- b) Distrital: los representantes de las instituciones participantes en cada partido de la provincia se deben reunir en la ciudad cabecera del mismo; debatir los ejes planteados y designar, por voto directo, al menos tres (3) representantes distritales provenientes de diferentes comunidades educativas.
- c) Regional: los representantes distritales de cada región educativa se deben reunir en el ámbito determinado por la Autoridad de Aplicación, y debatir los ejes planteados a partir de los ejes tratados en los debates distritales. Se deben designar representantes regionales por el voto de los representantes distritales, de acuerdo al número que determine la Autoridad de Aplicación.

Para cada uno de los puestos de representantes y en cada una de las etapas se debe designar un suplente, que debe cumplir las funciones propias del o la titular, mientras éste o ésta no se halle disponible.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

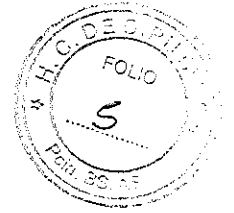
Artículo 7°: El cargo de parlamentario tiene una duración de dos (2) años en sus cargos. En caso de estar cursando el último año de la escuela, pueden continuar su ejercicio hasta la culminación de su mandato.

Artículo 8°: Los integrantes del Parlamento Bonaerense Juvenil, en su calidad de tal y en ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes derechos:

- a) Expresar sus opiniones con total libertad, sin ningún tipo de restricción, a excepción de los acordes al respeto y las buenas costumbres.
- b) Participar en, al menos, una comisión.
- c) Ser elegido Presidente o Vicepresidente del Parlamento.
- d) Gozar del traslado, hospedaje y alimentación en ocasión de las sesiones parlamentarias, solventado por la Cámara de Diputados.
- e) Disponer de asistencia técnica en todas aquellas cuestiones que requiera, con debida anterioridad a las sesiones parlamentarias y durante las mismas.
- f) Acceder a los temas y documentos sujetos a debate en las sesiones del Parlamento, con una anticipación de al menos tres (3) días.
- g) Obtener un certificado o identificación como miembro del Parlamento.

Artículo 9°: Los Parlamentarios juveniles, en su calidad de tal, y en ejercicio de sus funciones, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el juramento de desempeñar fielmente su cargo, al iniciar el mismo.
- b) Participar, al menos, en una comisión.
- c) Asistir puntualmente tanto a las sesiones del Parlamento como a las de la comisión de la que forme parte.
- d) Permanecer en el salón de sesiones durante las mismas, tanto del Parlamento como de la comisión de la que forme parte.
- e) Dirigirse con respeto y cortesía a los demás parlamentarios durante las sesiones.
- f) Votar a favor o en contra en las votaciones del Parlamento o al interior de la comisión correspondiente; o fundamentar debidamente su abstención.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 10°: El Parlamento Bonaerense Juvenil debe sesionar en la ciudad de La Plata, en el recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

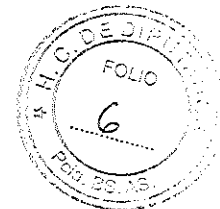
Artículo 11°: Al comienzo de las sesiones y cada dos (2) años, los parlamentarios deben designar, por mayoría simple, un Presidente y un Vicepresidente.

- a) El Presidente tiene las siguientes atribuciones:
- i. Tomar juramento a los parlamentarios.
 - ii. Representar al Parlamento Bonaerense Juvenil.
 - iii. Preservar la sede.
 - iv. Abrir las sesiones, presidirlas, conceder la palabra en el orden que la pidieren, dirigir el debate y clausurarlas; o, en su caso, prorrogarlas o suspenderlas por causa justificada.
 - v. Acordar el orden del día, con base en las solicitudes de los parlamentarios, presentar lo resuelto al Plenario para su aprobación y verificar su cumplimiento.
 - vi. Requerir a las comisiones que presenten dictamen o informen sobre los asuntos que se les hubieren encomendado.
 - vii. Emitir voto en caso de empate, y proclamar los resultados de las votaciones.
 - viii. Exigir orden cuando se requiera para el desempeño adecuado del cuerpo.
 - ix. Firmar conjuntamente con el secretario, los diversos oficios, acreditaciones, comunicados y resolutivos emanados del PBJ.
 - x. Convocar a la siguiente reunión.

b) El Vicepresidente debe auxiliar al Presidente al buen desempeño de sus funciones y lo sustituye en sus ausencias. En caso de vacante definitiva del Presidente, el Vicepresidente debe ocupar el cargo.

Artículo 12°: La Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- a) Auxiliar al Presidente en el buen desempeño de sus funciones.
- b) Elaborar el orden del día, previo acuerdo con el Presidente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- c) Consultar y corroborar el registro de asistencia y verificar la existencia del quórum.
- d) Cuidar que los dictámenes que vayan a ser objeto de deliberación o votación se reproduzcan y distribuyan oportunamente entre los parlamentarios.
- e) Levantar las actas de las sesiones y firmarlas después de aprobadas.
- f) Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos por el PBJ, llevando el control de todos los asuntos recibidos y despachados.
- g) Resguardar las actas y la documentación que, con motivo de sus atribuciones, le sean entregadas.
- h) Firmar conjuntamente con el Presidente los diversos proyectos, oficios, comunicados y resolutivos, y remitirlos a la Cámara de Diputados o a las instancias públicas o privadas que correspondan.
- i) Coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones de los parlamentarios y la atención eficiente de sus necesidades técnicas y administrativas.
- j) Realizar cualquier otra tarea que el propio Parlamento o la Cámara de Diputados disponga y que sirva para el cumplimiento de los fines del PBJ.

Artículo 13°: El Parlamento Bonaerense Juvenil no puede sesionar, ni tomar acuerdos sin la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes. Sus resoluciones se deben adoptar por mayoría de los parlamentarios presentes. El voto es indelegable.

Artículo 14°: Incorpórese al inciso 5), del artículo 42° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente subinciso:

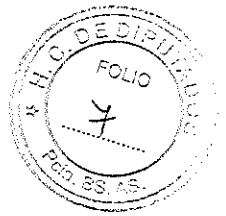
“i) Organizar la estructura, administrar los recursos y dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al Parlamento Bonaerense Juvenil.

Artículo 15°: Autorícese a la Presidencia de la Cámara de Diputados a establecer en su diseño presupuestario, la asignación de recursos necesaria para la implementación del PBJ.

Artículo 16°: De forma.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto dotar a la ya conocida y valorada iniciativa de Parlamento Juvenil, de un marco institucional acorde, propicio e idóneo en el ámbito de esta Honorable Cámara de Diputados.

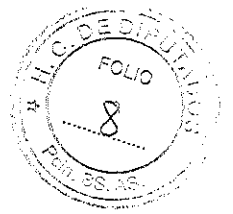
Se propone aquí, la concreción de un Parlamento constituido por estudiantes secundarios, que brinden representatividad a cada sección de nuestra heterogénea Provincia y a diversas comunidades educativas dentro de las mismas. Ello, en principio, hasta tanto su funcionamiento fluido favorezca la incorporación de la población coetánea que ha hallado diferentes dificultades para escolarizar

Firmemente enraizada en iniciativas preexistentes - el Parlamento juvenil del Mercosur o los Concejos Deliberantes Juveniles- en esta presentación se busca contribuir a la participación activa, institucional y sostenible de los jóvenes bonaerenses y a la valoración y relegitimación de la actividad legislativa, ante las nuevas generaciones de ciudadanos.

Según datos brindados por Jóvenes por la Memoria –quienes sumaron valiosos aportes a esta iniciativa- el setenta por ciento (70%) de los jóvenes secundarios o miembros de la comunidad estudiantil, desconocen la trascendencia, las incumbencias y procedimientos implícitos del trabajo legislativo. Ello, aún cuando a partir de los 16 años pueden hoy elegir sus representantes. Es ante estas circunstancias que se promueve tanto la necesidad de la profundización y fortalecimiento de las bases de legitimidad del sistema democrático, como la articulación de propuestas que surjan de los mismos jóvenes.

No es, por lo tanto, la mera apelación a las opiniones de este grupo etario lo que los constituye en protagonistas del ámbito propuesto. La participación promovida impulsa la expresión de sus ideas, sus problemas, anhelos, preocupaciones y temáticas a atender, y que sean sus puntos de vista los que estructuren las alternativas propuestas.


Finalmente, se establecen mecanismos a través de los cuales dichas ideas, y las consecuentes decisiones adoptadas, sean consideradas con la debida seriedad por el





Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

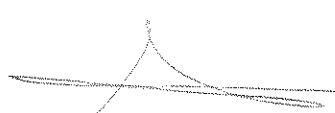
entorno social e institucional competente, dando efectiva concreción al esfuerzo realizado.

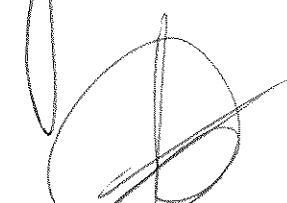
Dado que esta propuesta incentiva a los jóvenes estudiantes de nivel secundario a asumir una actitud reflexiva frente a los temas de interés o problemáticas específicas a través de un rol activo; promueve canales institucionales para el desarrollo de estrategias que contribuyan a su apropiación del proceso y al logro de sus propios objetivos; y alienta a la difusión social de una participación real, informada, respetuosa de la diversidad e impulsora de la integración local, provincial y nacional, es que solicito a las Señoras y Señores legisladores que acompañen la presente iniciativa con su voto favorable.



ROCÍO MERQUE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

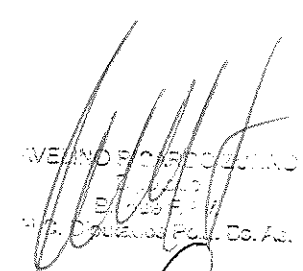

JOSÉ OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

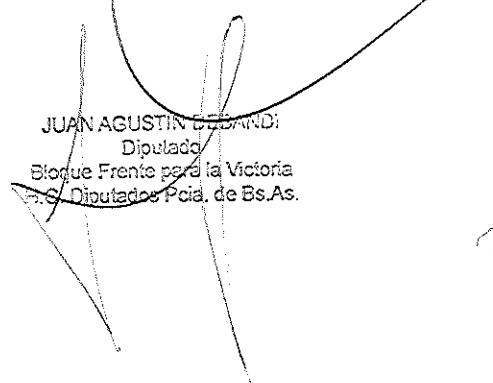

MANUEL CHERE
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

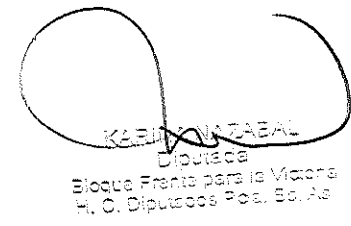

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Lic. MARCELO TORRES
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires


FERNANDO CARLOS LUJANO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JUAN AGUSTÍN GERARDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


GERARDO REVORA


SANTIAGO E. REVORA
Diputado - F-P-V
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires